



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 95113

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

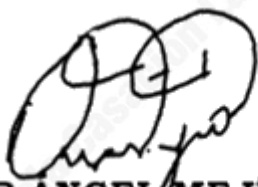
**LYDA HERMINIA MALAVER GÓMEZ vs.
PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
P.A.R. I.S.S.Y OTROS.**

Previo a reconocer personería al abogado Jorge Merlano Matiz, como apoderado especial de la parte opositora, Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. I.S.S., se conceden cinco (5) días hábiles al citado profesional del derecho, para que allegue el poder general otorgado al abogado Pablo César Yustres Medina.

Asimismo, en vista que el escrito de oposición es presentado por Jorge Merlano Matiz, en calidad de mandatario judicial de la parte demandada, Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales

en Liquidación P.A.R. I.S.S., La Nación Ministerio de Salud y La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le concede igual plazo a dicho apoderado, para que aporte el poder que acredite su facultad para actuar en representación de La Nación Ministerio de Salud y Protección Social y La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, toda vez que dicho requisito fue omitido.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **19 de enero de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **004** la
providencia proferida el **18 de enero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **24 de enero de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **18**
de enero de 2023.

SECRETARIA _____